

CORNARE	Número de Expediente: 057560620486	
NÚMERO RADICADO:	133-0148-2019	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 07/06/2019	Hora: 10:01:26.44...	Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No133-0028 del 11 de Febrero de 2015, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal de árboles plantados al señor Lorenzo Tobón Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.386.695 y en su artículo tercero estableció que las acciones de compensación son obligatorias para el permiso otorgado las cuales pueden ser bajo dos opciones: de Banc02 o plantar un área equivalente en bosque natural o proponer actividades de compensación que garanticen la no perdida de la biodiversidad.

Que mediante Resolución N° 133-0244 del 12 de agosto de 2017, nuevamente se requirió al señor Lorenzo Tobón para cumpla con la obligación de realizar una compensación, de acuerdo al permiso otorgado en la Resolución No 133-0028 del 11 de 2015.

Qué se realizó visita de control y seguimiento el día 8 de mayo de 2019, al predio denominado Abraham con FMI 028-22893 ubicado en la vereda Manzanares Arriba del municipio de Sonsón, del cual surgió el informe técnico N°133-0144 del 23 de Mayo de 2019, en el cual se concluye que: *"se pudo apreciar que el señor Tobón cumplió con el requerimiento de la compensación, la cual se efectuó con árboles nativos propios de la región entre los cuales están Niguitos (Miconia minutiflora), Uvito de Monte (Cavendishia pubescens), Ganillazo (Pollalesta discolor), Encenillo (Weinmannia auriculata), Amarra Bollo entre otras, aproximadamente 0.5 hectáreas (530 individuos) y otras aéreas del predio se han establecido en regeneración natural con lo cual se garantiza la no perdida de la biodiversidad de especies nativas propias de la zona"*.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir"*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico de Control y Seguimiento N°133-0144 del 23 de Mayo de 2019, este despacho procederá a ordenar el archivo del permiso de aprovechamiento forestal de árboles plantados, otorgado mediante Resolución N° 133-0028 del 11 de Febrero de 2015, al señor Lorenzo Tobón Mejía, toda vez que se cumplió con los requerimientos de compensación solicitados.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

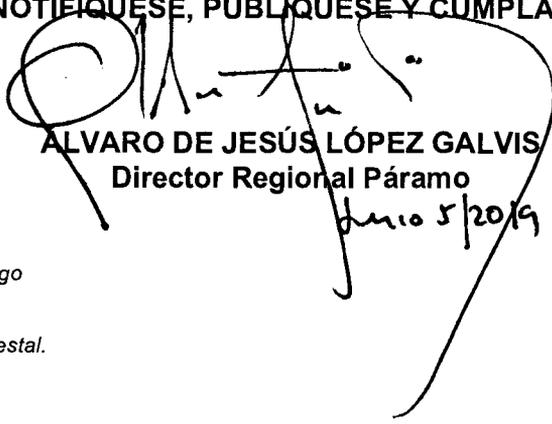
ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNAR el archivo del permiso de aprovechamiento forestal de árboles plantados, otorgado mediante Resolución N° 133-0028 del 11 de Febrero de 2015, al señor Lorenzo Tobón Mejía, toda vez que se cumplió con los requerimientos de compensación solicitados.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **LORENZO TOBÓN MEJÍA**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hare en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Páramo

Proyectó: Zoe M. Gallego Gallego
Revisó: Andrea Urán
Expediente: 05756.06.20486
Proceso: Aprovechamiento Forestal.
Asunto: Archivo.
Fecha: 29-05-2019